

CONTRATO No. UA-C-DTSI-TELETRABAJO-2021-001

CONTRATISTA: CORPORACIÓN ECUATORIANA PARA EL DESARROLLO DE LA INVESTIGACIÓN Y LA ACADEMIA CEDIA con RUC 0992284269001

OBJETO: “ACCESO A LA RED AVANZADA DE INVESTIGACION Y ACADEMIA “RED CLARA”, SERVICIOS DE INTERNET, PROCESAMIENTO Y ALMACENAMIENTO DE DATOS”.

PRECIO: USD \$80.981,04 más el IVA.

PLAZO: El plazo de ejecución del contrato es 365 días, contados a partir de su suscripción.

PROCESO No.: RE-UA-002-2021.

Comparecen a la suscripción del presente contrato, por una parte la Universidad de las Artes, debidamente representada por el señor César Guevara Macas, Director de Tecnología y Sistemas de información (e) de la Universidad de las Artes, en su calidad de delegado de la Máxima Autoridad, conforme al a) Resolución No. CG-UA-TELETRABAJO-2020-045 de 2 de septiembre de 2020; y; por otra parte, la CORPORACIÓN ECUATORIANA PARA EL DESARROLLO DE LA INVESTIGACIÓN Y LA ACADEMIA CEDIA con RUC 0992284269001, representada por la Apoderada Especial Econ. María Eulalia Flores Brito, mediante poder especial otorgado por el Ing. Juan Pablo Carvallo, en calidad de Director Ejecutivo y Representante Legal de la Corporación; quienes para efectos de este instrumento se denominarán simplemente, “CONTRATANTE” o “UA” y “CONTRATISTA”, respectivamente, o “LAS PARTES”, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera. - ANTECEDENTES

- 1.1** De conformidad con lo previsto en los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCP-, y 25 y 26 de su Reglamento General -RGLOSNCP-, el Plan Anual de Contrataciones de la CONTRATANTE, contempla el proceso de contratación para el “ACCESO A LA RED AVANZADA DE INVESTIGACIÓN Y ACADEMIA “RED CLARA”, SERVICIOS DE INTERNET PROCESAMIENTO Y ALMACENAMIENTO DE DATOS”.
- 1.2** Se cuenta con los recursos económicos del caso para efectuar la contratación para el “ACCESO A LA RED AVANZADA DE INVESTIGACIÓN Y ACADEMIA “RED CLARA”, SERVICIOS DE INTERNET PROCESAMIENTO Y ALMACENAMIENTO DE DATOS”, mediante certificación presupuestaria No. 343 de 31 de agosto de 2021, contenida en la partida presupuestaria No. 01 00 001 001 730105 0901 202 2001 0002 denominada “Telecomunicaciones” por el valor de USD \$ 80.981.04 (OCHENTA MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO CON 04/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA), con respecto al IVA, dando cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo Ministerial Nro. 0075 del Ministerio de Economía y Finanzas en su Artículo 1 literal b, que 3 indica: "...La entidad que inicio nuevos procesos de contratación deberá certificar únicamente por el valor de la base

imponible que implique el bien o servicio a contratar y procederá al registro contable del IVA...";

- 1.3 Mediante Resolución No. CG-TELEGRABAJO-2020-045 de 02 de septiembre de 2020, la Comisión Gestora de la Universidad de las Artes, actualizó las delegaciones para la realización de procesos de compras públicas;
- 1.4 mediante resolución No. TE-TELETRABAJO-2020-023 de 21 de diciembre de 2020, el Tribunal Electoral de la Universidad de las Artes, en su artículo primero declara: como ganadores del proceso de elecciones de la Universidad de las Artes a Rector(a), Vicerrector(a) Académico(a) y Vicerrector(a) de Posgrado e investigación en artes para el periodo de 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2025, a los siguientes: Rector(a): William Aníbal Herrera Ríos, Dr.; Vicerrector(a) Académico(a): Bradley Hilgert; PhD. Vicerrector(a) de Posgrado e Investigación: Olga del Pilar López Betancur, Dra.;
- 1.5 Previos los informes y los estudios respectivos, César Guevara Macas, Director de Tecnología y Sistemas de información (e), Delegado de la máxima autoridad de la entidad CONTRATANTE, resolvió aprobar los documentos precontractuales, pliego, presupuesto referencial; y, disponer el inicio del proceso de Régimen Especial No. RE-UA-002-2021 para la contratación del "ACCESO A LA RED AVANZADA DE INVESTIGACIÓN Y ACADEMIA "RED CLARA", SERVICIOS DE INTERNET PROCESAMIENTO Y ALMACENAMIENTO DE DATOS", a través de resolución de inicio No. R-UA-DTSI-TELETRABAJO-2021-001 de 2 de septiembre de 2021.
- 1.6 Se publicó el proceso el 03 de septiembre de 2021 a través del Portal Institucional del SERCOP, el proceso No. RE-UA-002-2021
- 1.7 Luego del proceso correspondiente, César Guevara Macas, Director de Tecnología y Sistemas de información (e), Delegado de la máxima autoridad de la entidad CONTRATANTE, mediante resolución No. R-UA-DTSI-TELETRABAJO-2021-002 de 08 de septiembre de 2021, adjudicó el contrato para el "ACCESO A LA RED AVANZADA DE INVESTIGACIÓN Y ACADEMIA "RED CLARA", SERVICIOS DE INTERNET PROCESAMIENTO Y ALMACENAMIENTO DE DATOS", al oferente empresa CORPORACIÓN ECUATORIANA PARA EL DESARROLLO DE LA INVESTIGACIÓN Y LA ACADEMIA CEDIA con RUC 0992284269001, por considerar la propuesta como conveniente para los intereses institucionales.

Cláusula Segunda. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- a) El pliego (Condiciones Particulares de Pliego CPP y Condiciones Generales del Pliego CGP) incluyendo las especificaciones técnicas, o términos de referencia del objeto de la contratación;
- b) Las Condiciones Generales de los Contratos de adquisición de bienes o prestación de servicios (CGC) publicados y vigentes a la fecha de la convocatoria en la página institucional del SERCOP;
- c) La oferta presentada por el CONTRATISTA, con todos sus documentos que la conforman;

- d) La resolución de adjudicación;
- e) Las certificación presupuestaria No. 343 de 31 de agosto de 2021.
- f) Copia simple en respuesta al oficio No. MINEDUC-CZ6-2021-00391-OF, de fecha 2 de Julio de 2021, mediante el cual consta el registro del cargo de Director Ejecutivo de CORPORACIÓN ECUATORIANA PARA EL DESARROLLO DE LA INVESTIGACIÓN Y LA ACADEMIA CEDIA al Señor Juan Pablo Carvallo, suscrito por el Coordinador de Educación Zonal 6.
- g) Poder Especial otorgado ante el Dr. Eduardo Esteban Palacios Sacoto, Notario Público Noveno del Cantón Cuenca de fecha 30 de enero de 2020.
- h) Copia simple de cédula y papeleta de votación de la Economista María Eulalia Flores Brito en calidad de Apoderada Especial del Ing. Juan Pablo Carvallo, Director Ejecutivo, de la CORPORACIÓN ECUATORIANA PARA EL DESARROLLO DE LA INVESTIGACIÓN Y LA ACADEMIA CEDIA;
- i) Copia simple de la Constitución de la CORPORACIÓN ECUATORIANA PARA EL DESARROLLO DE LA INVESTIGACIÓN Y LA ACADEMIA CEDIA.;
- j) Copia Simple del RUC de la CORPORACIÓN ECUATORIANA PARA EL DESARROLLO DE LA INVESTIGACIÓN Y LA ACADEMIA CEDIA.;
- k) Copia simple de la Resolución No. CG-UA-TELETRABAJO-2020-045 de 2 de septiembre de 2020;
- l) Garantías Técnicas: Garantía Técnica SLA, Garantía de Mantenimiento Preventivo, Mantenimiento Correctivo (Reparación de daños);
- m) Garantía de fiel cumplimiento del contrato.

Cláusula Tercera. - OBJETO DEL CONTRATO

3.1.- El Contratista se obliga con la Contratante a proveer el “ACCESO A LA RED AVANZADA DE INVESTIGACIÓN Y ACADEMIA "RED CLARA", SERVICIOS DE INTERNET PROCESAMIENTO Y ALMACENAMIENTO DE DATOS”, de acuerdo al número, características y términos de referencia constantes en la oferta, que se agrega y forma parte integrante de este contrato.

El presupuesto referencial anual de la presente contratación es de USD \$ 80.981,04 (OCHENTA MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO CON 04/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) más impuestos de ley. Los costos mensuales por el servicio de acceso a una red avanzada de internet (megas de red avanzada, internet comercial y capacidad incremental).

SERVICIO RED AVANZADA	VALOR MENSUAL	VALOR ANUAL
Plan Básico, Internet de 600 Mbps Red avanzada y Comercial con servicios complementarios	\$3292,48	\$39.509,76
9 horas de soporte		\$810,00
Servicio IaaS para UATES (vCPU 153-RAM 164 GB-HDD 7005 GB)	\$3.388,44	\$40.661,28
SUBTOTAL		\$80.981,04
IVA		\$9.717,72
TOTAL		\$90.698,76

Las Horas de soporte se ejecutarán como soporte de instalación y actualizaciones el primer mes.

Cláusula Cuarta. - PRECIO DEL CONTRATO

- 4.1** El valor del presente contrato, que la CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA, es el de USD \$ 80.981,04 (OCHENTA MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO CON 04/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) más IVA, de conformidad con la oferta presentada.
- 4.2** Los precios acordados en el contrato, constituirán la única compensación al CONTRATISTA por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato conforme se menciona en el numeral 4.1.

Cláusula Quinta. - FORMA DE PAGO

Los pagos se realizarán mediante transferencia interbancaria, de la siguiente forma: El proveedor presentará una factura mensual por los servicios brindados, luego de lo cual el administrador realizará el respectivo informe de recepción de servicios y se procederá a la firma de las partes de la respectiva acta de entrega recepción, posterior a esto se procederá al trámite de pago. El precio del contrato se cancelará en doce pagos mensuales, divididos de la siguiente manera:

Un primer pago mensual por el valor de USD 7.490,92 (Siete mil cuatrocientos noventa con 92/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA) más el IVA conforme al siguiente desglose:

SERVICIO	VALOR MENSUAL
Plan Básico, Internet de 600 Mbps Red avanzada y comercial con servicios complementarios	\$ 3.292,48
9 horas de soporte	\$ 810,00
Servicio IaaS para UARTES (Vcpu 153-RAM 164 GB-HDD 7005 GB)	\$ 3.388,44
TOTAL	\$ 7.490,92

Y once pagos mensuales por USD 6.680,92 (Seis mil seiscientos ochenta con 92/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA) más el IVA conforme al siguiente desglose:

SERVICIO	VALOR MENSUAL
Plan Básico, Internet de 600 Mbps Red avanzada y comercial con servicios complementarios	\$ 3.292,48
Servicio IaaS para UARTES (Vcpu 153-RAM 164 GB-HDD 7005 GB)	\$3.388,44
TOTAL	\$ 6.680,92

Cláusula Sexta. - GARANTÍAS:

De conformidad a los artículos 74 y 76 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la Contratista entrega a la contratante:

- 6.1.- Garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- 6.2.- Garantías Técnicas: SLA, de mantenimiento preventivo, y de mantenimiento correctivo (reparación de daños)

Cláusula Séptima. - PLAZO

El plazo de ejecución contractual será de 365 días, contados a partir de la suscripción del contrato.

Cláusula Octava. - MULTAS

Por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales por parte del contratista se aplicará la multa del 1 x 1000 del valor del contrato y se aplica en los siguientes casos:

- 1.- Demoras en la instalación del servicio de acuerdo al tiempo establecido, que sean imputables a la contratista.
- 2.- Cuando la indisponibilidad de los servicios de conectividad o infraestructura supere las 24 horas continuas, por causas imputables a la contratista.

Toda multa y penalidad por incumplimiento de Niveles de Servicios ofrecidos se aplicarán mediante uno de los siguientes métodos, siempre y cuando el miembro e institución se encuentre al día en sus pagos:

- 1.- Descuentos en la factura siguiente o nota de crédito aplicable a la factura vigente.
- 2.- Compensación por la pérdida del servicio en los términos dispuestos en el numeral 11 del Art. 22 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, recibiendo servicios extras de acuerdo al paquete contratado.

Cláusula Novena. - DEL REAJUSTE DE PRECIOS

La CONTRATISTA declara que renuncia al reajuste de precios, de conformidad a lo previsto en el segundo inciso del artículo 131 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Décima. - DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

10.1 LA CONTRATANTE designa al señor Sergio Darío García Escobar, Analista 1 de Tecnologías de la Información Infraestructura y Desarrollo, en calidad de administrador del contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares de los pliegos que forman parte del presente contrato.

10.2 LA CONTRATISTA podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará cursar al CONTRATISTA la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

Cláusula Undécima. - TERMINACIÓN DEL CONTRATO

11.1 Terminación del contrato. - El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

11.2 Causales de Terminación unilateral del contrato. - Tratándose de incumplimiento del CONTRATISTA, procederá la declaración anticipada y unilateral de la CONTRATANTE, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se considerarán las siguientes causales:

- a) Si el CONTRATISTA no notificare a la CONTRATANTE acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;
- b) Si la CONTRATANTE, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la LOSNCP, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del CONTRATISTA;
- c) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la provisión de bienes o prestación de servicios objeto del contrato es inferior a la declarada.
- d) Si el CONTRATISTA incumple con las declaraciones que ha realizado en el numeral 1.1 del formulario de la oferta - Presentación y compromiso;
- e) El caso de que la entidad contratante encuentre que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por contratista, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la máxima autoridad de la

entidad contratante o su delegado, lo declarará contratista incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.

11.3 Procedimiento de terminación unilateral. - El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

Cláusula Duodécima. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

12.1 Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas se someterán al procedimiento Contencioso Administrativo contemplado en el Código Orgánico General de Procesos; o la normativa que corresponda; siendo competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la entidad contratante.

12.2 La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y, por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

Cláusula Décima Tercera: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

Todas las actas entre las partes relativas a la recepción de servicios o trabajos, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre la administración y el CONTRATISTA referentes a mantenimiento, soporte y coordinaciones técnicas se podrán realizar por correo electrónico corporativo.

Cláusula Décima Cuarta. - DOMICILIO

14.1. Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Guayaquil.

14.2. Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

EL CONTRATISTA:

CORPORACION ECUATORIANA PARA EL DESARROLLO DE LA INVESTIGACION Y LA ACADEMIA CEDIA

Dirección: Calle Principal Gonzalo Cordero No. 2-122 y calle José Fajardo

Cuenca - Azuay-Ecuador

Teléfonos: 074079300 ext. 501, 502, 503, 504

Correo electrónico: contratacioncedia@cedia.org.ec; Patriciaflores@cedia.org.ec;

jennifer.morejon@cedia.org.ec

EL CONTRATANTE:

UNIVERSIDAD DE LAS ARTES

10 de agosto y Boyacá, segundo piso

Guayaquil – Ecuador

Teléfono: 042590700 ext. 3012

Correo electrónico: sergio.garcia@uartes.edu.ec

Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.

Cláusula Décima Quinta. - ACEPTACIÓN DE LAS PARTES

15.1 Declaración. - Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de provisión de bienes y prestación de servicios, publicado en la página institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, vigente a la fecha de la Convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de las Condiciones Particulares del Contrato que lo están suscribiendo.

15.2. Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

Dado, en la ciudad de Santiago de Guayaquil, al 10 de septiembre de 2021.

César Guevara Macas
Director de Tecnología y Sistemas
de Información (e)
UNIVERSIDAD DE LAS ARTES
RUC No. 0968604120001

Econ. María Eulalia Flores Brito
Apoderada Especial
**CORPORACIÓN ECUATORIANA
PARA EL DESARROLLO DE LA
INVESTIGACIÓN Y LA ACADEMIA
CEDIA**
RUC No. 0992284269001